



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Martes 16 de noviembre de 2004

Número 4.374

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.955.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Pintor, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.956.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Grúa, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.958.- Bases de la convocatoria de 1 plaza de Lavacoches, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso oposición.

3.959.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Maestro, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.960.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto Técnico, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

3.961.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Mantenimiento de Equipos Eléctricos, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.926.- Notificación a D. Rafael Atencia Rojo, a D. Joaquín Sánchez Blanco, a D.^a Sonia Manuel Lopera y a D.^a Josefa Escolano Gil, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Doctor Marañón nº 18 (expte. 34627/2003).

3.932.- Notificación a Movimientos y Excavaciones Abyla, en expediente sancionador 45/2004.

3.935.- Notificación a D. Alfonso Espinosa Ramírez, en expediente sancionador 116/2004.

3.938.- Notificación a Almacenes Delta, en expediente sancionador 69/2004.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3.928.- Notificación a D. Antonio Castillo Serrán, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Pilar Ibáñez Orgaz.

3.946.- Notificación a D. Serafín Martínez Álvarez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.^a M.^a de África Ríos Padial.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.950.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.929.- Notificación a D.^a Isabel Galdeano Espin y a D.^a Francisca Rodríguez Cantos, en expedientes 51/1005794-M/95 y 51/1004623-M/92, respectivamente.

3.930.- Notificación a D. Tomás Luis Portillo Márquez, en expediente 51/1009303/2004.

3.931.- Notificación a D.^a Cecilia Guil Vázquez, en expediente 51/1009297-M/2004.

3.942.- Notificación a D.^a Fatima Ahmed Chairi y a D. Blas Herrero Expósito, en expedientes 51/696/I/91 y 51/31/J/2004, respectivamente.

3.943.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.944.- Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed Ali, en expediente 51/1008488-M/2002.

3.945.- Notificación a D. Brahim Abselam Amar, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.^a Jafeda Abselam Hamadi.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.933.- U.R.E.- Notificación a D. Ismael Ahmed Haddu, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

3.934.- U.R.E.- Notificación a D.^a Mina Amar Mesaud, en expediente de embargo de finca por cuatro años.

3.936.- U.R.E.- Notificación a D. José Antonio González Lacry, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

3.937.- U.R.E.- Notificación a Hijos de Amar Ayad S.A., en expediente de embargo de bienes inmuebles.

3.939.- U.R.E.- Notificación a D. Juan Antonio Muñoz Salvadores, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

3.940.- U.R.E.- Notificación a Factory Móvil S.L., en expediente de embargo de bienes inmuebles.

3.941.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.947.- Notificación a D. Abdeslam Mehdi Mohamed, relativa a Devol. Cuotas 51/01-04/22004.

3.948.- Notificación a D.^a M.^a Pilar Bernal García, relativa a Devol. Cuotas 51/01-04/30185.

3.949.- Notificación a D.^a Yamina Abdel-lah Abselam, relativa a crédito incobrable de deudores no localizados.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

3.927.- Notificación a D. Ramón Porto Sánchez y a Moradiña S.A., en expediente 510326/2004

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.951.- EMVICESA.- Adjudicación a Mantenimientos y Construcciones Alcuba S.A., las obras de construcción de 38 viviendas de promoción pública en la parcela 2M5 del P.E.R.I. Huerta Téllez de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.926.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-09-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Luis Lazo Piñero y Dña. Yasmina Sedik Rivera solicitan el día 6 de mayo de 2003 visita de inspección al edificio sito en la C/ Doctor Marañón nº 18.- Con fecha 16 de enero de 2004, se emite el informe técnico nº 84, que dice: «...Girada la visita correspondiente, se comprueba el efectivo deterioro del revestimiento de la fachada exterior de dicho inmueble, en la que existen algunas zonas con peligro de desprendimiento hacia la vía pública.- Por ello se hace necesario proceder a la reparación de dichos paramentos mediante el picado de las zonas desadheridas con peligro de caída hacia la vía pública y ahorro de agua a presión. Reenfoscado y revocos con morteros de cemento poliméricos y aplicación en su caso de resinas especiales. Reparación/sustitución de vierteaguas y albardillas contramuros. Reparación general de la carpintería exterior. Pintado general de paramentos con pintura pétreo previa mano de imprimación con barniz hidrófugo.- Dado que para dicha obra se hace necesaria la colocación de andamios provistos de los elementos de seguridad pertinentes, debería contratarse los servicios de técnico competente que se haga cargo de la dirección de la ejecución de la obra y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de la misma. El presupuesto estimado de dichas reparaciones, asciende a la cantidad de: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (52.352'00 E.) estimándose un plazo de ejecución de 60 días.- Deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- Por Decreto de fecha nº 015051, de fecha 6 de febrero de 2004, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la reparación de la fachada exterior del inmueble sito en la C/ Dr. Marañón nº 18, según el informe técnico nº 84/04 y se le concede un plazo de 10 días a los interesados para que presenten alegaciones. El 26 de abril de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. José Montes Ramos, quien dice ser, pero no acreditado, secretario-administrador de la finca y solicita se paralice el procedimiento de orden de ejecución relativo a la reparación de la fachada exterior del inmueble sito en C/ Dr. Marañón nº 18, por hacerse cargo la propia Comunidad de la reparación ordenada.- Por Decreto nº 020941, de fecha 1 de junio de 2004 se requiere a D. José Montes Ramos que acredite la representación que dice ostentar de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº 18, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. No obstante se advierte que si la Comunidad de Propietarios procede a ejecutar las obras de reparación sin que las mismas se hayan ordenado deberán solicitar licencia de obras.- Por Decreto nº 022833, de fecha 13 de julio de 2004 se tiene por desistido de su petición a D. José Montes Ramos, al no acreditar la representación que se le requirió en el plazo otorgado.- El 27 de julio de 2004 tiene entrada en el registro general de la Ciudad escrito de D. José Montes Ramos adjuntando copia del acta de la Junta de la Comunidad de Propietarios, en la que él mismo consta como secretario administrador del inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº 18.- Consultados los registros del Negociado de Urbanismo no consta presentación de solicitud de licencia de obra para el arreglo de la fachada del inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº 18.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la ejecución de las obras consistentes en la reparación de la fachada exterior del inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº 18, conforme al informe técnico nº 84/04 dentro del deber de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El plazo de ejecución de estas medidas es de 60 días y el presupuesto estimado de dichas reparaciones es de 52.352,00 E.- Apercíbase de ejecución subsidiaria, por la Ciudad Autónoma, a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Atencia Rojo, D. Joaquín Sánchez Blanco, D.^a Sonia Manuel Lopera, D.^a Josefa Escolano Gil, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de octubre de 2004.- V.º B.º LA PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

3.927.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, sita en c/ Acacias 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA PESQUERA:

EXPTE.	NOMBRE	DNI/NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA
510326/04	RAMÓN PORTO SÁNCHEZ	35.274.742-X	ALDAN-CANGAS	PONTEVEDRA
510326/04	MORADIÑA, S. A.	A-36.018.604	CANGAS	PONTEVEDRA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3.928.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 28 de junio de 2004, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D^a. Pilar Ibáñez Orgaz, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de dos mil uno HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 27 de septiembre de 2004.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Silvia Rojas Rodríguez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.929.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados,

para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/1005794-M/95	Galdeano Espín, Isabel
51/1004623-M/92	Rodríguez Cantos, Francisco

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.930.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/1009303-M/04	Portillo Márquez, Tomás Luis

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.931.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes**Apellidos y Nombre**

51/1009297-M/04

Guil Vázquez, Cecilia

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.932.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa Movimientos y Excavaciones Abyla, S.L., en relación al expediente sancionador nº 45/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26 de octubre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2004 se incoa expediente sancionador a D. Abdelyalak Ali Hossain Kahalon como presunto autor de una infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por ensuciar la vía pública al transportar tierra de obra en la Calle Real 44, el día 30 de marzo de 2004, a las 12:25 horas.

En fase de alegaciones D. Abdelyalak Ali Hossain Kahalon señala que la razón de su estancia en el lugar de la denuncia no es otro que ser empleado de la Empresa «Velarde 8 Inmobiliaria S.L.», propietaria de los terrenos de referencia, la cual a su vez ha subcontratado la obra de la calle Real 44 con la empresa «MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.», aportando prueba documental al efecto.

Según el contrato firmado entre VELARDE 8 INMOBILIARIA, S.L. y MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L., corresponde a esta última el «replanteo, limpieza y retirada de escombros».

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro (25-08-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De lo señalado en los antecedentes de hecho parece deducirse la responsabilidad, en el incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos de la Ciudad de Ceuta, por parte de la empresa MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.

El art. 13.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establece que los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa

de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.

El art. 13.3. de la misma Ordenanza, dispone que en caso de incumplimiento de los apartados anteriores y no efectuada la limpieza por los mismos, ésta será efectuada por la Ciudad con cargo al responsable, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

El art. 106.a.1 de la Ordenanza tipifica como falta leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II, Ordenanza).

El art. 107.1 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a la empresa Movimientos y Excavaciones Abyla, S.L. con multa de 90,00 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.933.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. AHMED HADDU ISMAEL, con D.N.I. 045.093.091-G, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 28-04-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 19 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. AHMED HADDU ISMAEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Martínez Calvente 5, se procedió con fecha 17-09-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Ceuta, a 19 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 28-04-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 504: Dil. Ampliación Embargo Bienes Inmuebles.

Número documento: 51 01 504 04 000242804

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 28 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I. 045.093.091-G y con domicilio en c/ Martínez Calvente 5, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 8.357,23 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letas que se indican:

Libro: 330, Tomo: 330, Folio: 77, Finca n.º: 18028 Anotación letra «B» de fecha 31-10-2002

b) Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NUMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	REGIMEN	FECHA DE LA P. APREMIO
51 01 010510521	06 2001 / 06 2001	0521	25 -03-2002
51 01 010589838	07 2001 / 07 2001	0521	24-06-2002
51 02 010085821	08 2001 / 10 2001	0521	24-06-2002
51 02 010189184	12 2001 / 12 2001	0521	26-08-2002
51 02 010289824	01 2002 / 02 2002	0521	25-11-2002
51 02 010140583	11 2001 / 11 2001	0521	26-08-2002
51 00 010341703	01 2000 / 04 2000	0111	23-12-2002
51 02 010518580	05 2002 / 06 2002	0521	24-03-2003
51 02 010548589	07 2002 / 07 2002	0521	24-03-2003
51 99 010173929	02 1999 / 02 1999	0111	23-12-2002
51 99 010213739	03 1999 / 03 1999	0111	23-12-2002
51 02 010366818	03 2002 / 03 2002	0521	23-01-2003
51 02 010418247	04 2002 / 04 2002	0521	23-01-2003
51 03 010012947	08 2002 / 08 2002	0521	24-04-2003
51 03 010080645	09 2002 / 09 2002	0521	23-05-2003
51 03 010198257	11 2002 / 11 2002	0521	23-07-2003
51 03 010146323	10 2002 / 10 2002	0521	23-07-2003
51 03 010259285	12 2002 / 12 2002	0521	25-08-2003
51 03 010422872	02 2003 / 02 2003	0521	24-11-2003
51 03 010305765	01 2003 / 01 2003	0521	24-11-2003
51 03 010447932	03 2003 / 03 2003	0521	17-12-2003

Expediente número: 51 01 00 00014610
 Importe principal: 4.595,37 euros
 Recargos de apremio: 1.605,21 euros
 Costas devengadas:
Costas presupuestadas: 120,00 euros

TOTAL DEBITOS: 6.320,58 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.320,58 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14.677,81 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 28 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: AHMED HADDU ISMAEL

FINCA NÚMERO 01
 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCIÓN FINCA: PLAZA GARAJE 30
 SÓTANO TERCERO EN PLAZA DE LOS REYES.
 TIPO VÍA: PZ, NOMBRE VÍA: PLAZA DE LOS REYES S/N - S3, BIS N.º VÍA: S, ESCALERA: 3, CÓD. POSTAL: 51001, CÓD. MUNI: 51101

DATOS REGISTRO
 N.º REG: CE, N.º TOMO: 330, N.º LIBRO: 300,
 N.º FOLIO: 77, N.º FINCA: 18028, LETRA: B
 Ceuta, a 28 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Flores.

3.934.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la apremiada D.ª MINA AMAR MESAUD, con D.N.I. 045.074.131-L, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09-09-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a la destinataria en su condición de interesada, se expide la presente Cédula de Notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 25 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora D.ª MINA AMAR MESAUD, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pg. Virgen de África 37-5-2, se procedió con fecha 05-10-2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Ceuta, a 25 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09-09-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesada, expido la presente Cédula de Notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 512: MAND. REG. PROP. PRÓRR. ANOT. PREV. EM. POR 4 A

Número documento: 51 01 511 01 000478533.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución

ción expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 9 de septiembre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

PROVIDENCIA PARA LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511).

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. 045.074.131-L (estado civil, en su caso: Soltera), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 898,75 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letas que se indican:

Libro: 270, Tomo: 270, Folio: 194, Finca n.º: 4418 Anotación letra «A» de fecha 02-11-00.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran las 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS).

DEUDOR: MINA AMAR MESAUD
FINCA N.º 03
DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCIÓN FINCA: CASA MAMPOSTERÍA CUBIERTA DE TEJA, CAMPO EXTERIOR CL VIÑA, TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: LA VIÑA, N.º VÍA: 41, CÓD. POST: 51002, CÓD. MUNI: 51101.

DATOS REGISTRO
N.º REG.: CE, TOMO: 270, N.º LIBRO: 270, N.º FOLIO: 194, N.º FINCA: 4418.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA
CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA DE MAMPOSTERÍA Y CUBIERTA DE TEJA, RADICANTE EN EL CAMPO EXTERIOR DE LA CIUDAD DE CEUTA Y EN SU CALLE DE LA VIÑA, SEÑALADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES, HOY CUARENTA Y UNO.

LINDEROS:
DERECHA: CASA DE DON JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ.

IZQUIERDA: CALLE SEÑALADA CON LA LETRA B.

FONDO: CASA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA CALLE NUEVA, PROPIEDAD DE D.ª ANA RODRÍGUEZ ANDÚJAR.

FRENTE: CALLA DE LA VIÑA, DE SU SITUACIÓN.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 47,2 METROS CUADRADOS.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.935.- No siendo posible practicar la notificación a D. Alfonso Espinosa Ramírez, en relación al expediente sancionador n.º 116/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26 de octubre de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

El equipo de Seprona de la 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta remite dos denuncias contra D. Alfonso Espinosa Ramírez, con D.N.I. n.º 45.088.414 por infracciones en materia de caza y de conservación de la naturaleza realizadas el día 18-08-2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La primera de las denuncias de referencia indica como hecho denunciado «cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una después de su puesta en terrenos de aprovechamiento cinegético común», el día 18 de agosto de 2004, reseñándose como medios empleados un arco marca Martín y una flecha marca Pracx 2117 con cuchillas para caza mayor. El lugar donde se produjeron los hechos, cortafuegos de la Loma de la Batería, se encuentra clasificado, desde el punto de vista cinegético y atendiendo a la clasificación de los terrenos que efectúa el art. 9 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, como «terrenos cinegéticos de aprovechamiento común». Asimismo, el citado paraje se encuentra incluido en el ámbito territorial de la Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección para las Aves)- L.I.C. (Lugar de Interés Comunitario), de idéntica y coincidente superficie, denominada «Calamocarro-Benzí», designadas por sendos acuerdos adoptados por Consejo de Gobierno los días 3 y 10 de marzo de 2000. La hora en la que fueron constatados los hechos objeto de denuncia, 23:45, no deja lugar a dudas sobre que los mismos acaecieron más de una hora después de la puesta del sol. El hecho denunciado se encuentra tipificado como infracción administrativa leve según el artículo 48.3.36 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, que será castigada con multa de 250 ptas. hasta 2.000 ptas.

2º.- La segunda de las denuncias de referencia explica como hecho denunciado «cazar en época de veda en terrenos de aprovechamiento cinegético común». Las circunstancias son idénticas a la de la denuncia anterior. La fecha en la que se produjo la infracción denunciada se encuentra, efectivamente, fuera del período hábil de caza en la Ciudad Autónoma de Ceuta. En este sentido, la Orden anual de veda para la temporada 2003-2004 (Resolución de la Excm. Sra. Consejera de 11 de agosto de 2003) establecía el período hábil de caza entre los días 5 de octubre de 2003 y dieciocho de enero de 2004, y la Orden de idéntica índole referente a la temporada 2004-2005 (Resolución de la Excm. Sra. Consejera de 6 de agosto de 2004) disponía como hábil para la práctica cinegética el período comprendido entre el 10 de octubre de 2004 y 23 de enero de 2005. Por tanto, el segmento temporal comprendido entre el 19 de enero y el 9 de octubre de 2004 es inhábil para la caza, quedando incluida en el mismo la fecha en la que se produjeron los hechos denunciados (18 de agosto de 2004). En cuanto a la clasificación cinegética de los terrenos, las consideraciones al respecto serían idénticas a las efectuadas en la primera denuncia. El hecho denunciado se en-

cuentra tipificado como infracción administrativa grave según el art. 48.1.18 del RC, cuyo tenor literal es el siguiente: «cazar en época de veda, salvo que se trate de terrenos acogidos al régimen cinegético especial previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento». Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.500 hasta 5.000 ptas. (art. 48.1. del RC).

3º.- D. Alfonso Espinosa Ramos es beneficiario de tal licencia con validez de un año a partir del día 5 de julio de 2004. Sin embargo, dicha licencia de caza es de clase A, válida sólo para cazar con armas de fuego, por lo que también incurriría en una infracción menos grave tipificada en el artículo 48.2.1. del RC, esto es, cazar sin licencia, castigada con multa de 2.000 hasta 3.500 ptas, pues para la caza con arco es necesaria licencia de tipo B (no expedida por la Consejería de Medio Ambiente).

4º.- El artículo 49.10 del RC, relativo a las circunstancias agravantes en el procedimiento sancionador por infracciones administrativas de caza, dispone en su letra b) lo siguiente: «cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas de caza, se castigarán con la sanción que corresponda a la de mayor gravedad, en su límite máximo». Las dos denuncias se refieren a un solo hecho constitutivo de dos infracciones administrativas de caza (cazar en terrenos de aprovechamiento cinegético común en época de veda y fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una después de su puesta), una tipificada como grave y otra como leve. Así, y atendiendo al mencionado art. 49.10, cabría sancionar con multa de 5.000 ptas, pues sería la sanción correspondiente a la infracción de mayor gravedad en su límite máximo.

5º.- En caso de que se resuelva, si procede, el expediente sancionador mediante resolución firme por infracción de la legislación vigente en materia de caza, el infractor deberá ser inscrito en el Registro de Infractores de Caza de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el Registro deberá figurar el motivo de la sanción y cuantía de la multa o indemnización si la hubiere, a efectos de ratificar posibles reincidencias.

6º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de la Presidencia de fecha dieciocho de junio de dos mil tres.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Alfonso Espinosa Ramírez por infracciones en materia de caza y de conservación de la naturaleza.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 08 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.936.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LACRY, con D.N.I. 045.073.092-S, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10-05-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al apremiado precitado y a su cónyuge D.ª Cristina Sierra Cortés, con D.N.I. 045.075.051-L, se expide la presente Cédula de Notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 14 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ LACRY, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Ejército Español, Grupo Rocío 1-1.º C, se procedió con fecha 10-05-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Ceuta, a 14 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. 045.073.092-S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 00 010405963	03-2000 / 06-2000	0521
51 01 010218511	11-2000 / 12-2000	0521
51 01 010429887	05-2001 / 05-2001	0521
51 01 010322682	02-2001 / 02-2001	0521
51 01 010486269	04-2001 / 04-2001	0521
51 01 010595595	07-2001 / 07-2001	0521
51 01 010115346	07-2000 / 10-2000	0521

Importe principal: 1.938,37 euros.

Recargos de apremio: 516,82 euros.

Costas devengadas: 18,73 euros.

Costas presupuestadas: 120,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 2.593,92 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguiente reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a

cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 10 de mayo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: JOSE ANTONIO GONZÁLEZ LACRY

FINCA N.º 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL NÚM. 1 ESC. B-1 C

TIPO VÍA: AV, NOMBRE VÍA: EJÉRCITO ESPAÑOL, N.º VÍA: 1, ESCALERA: B, PISO: 1, PUERTA: C, CÓD. POST. 51002, CÓD. MINI: 51101

DATOS REGISTRO

FINCA NO INSCRITA SITA EN AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL NÚM. 1, ESC. B - 1 C

REFERENCIA

CATASTRAL:

9944021TE9704N0040MM.

Ceuta, a 10 de mayo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

3.937.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora HIJOS DE AMAR AYAD, S. A., con C.I.F. 0A11905734, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 01-06-04 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a los interesados en el procedimiento administrativo de apremio, se expide la presente Cédula de Notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad So-

cial en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 14 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HIJOS DE AMAR AYAD, S. A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL/ ESTEPONA, 12 BJ., se procedió con fecha 01-06-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Ceuta, a 14 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 01-06-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente Cédula de Notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 01 000323838.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo

42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 1 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. A11905734, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 99 010414005	03 1999 / 04 1999	0111
51 99 010425018	08 1999 / 08 1999	0111
51 99 010217981	03 1999 / 03 1999	0111
51 99 010450074	09 1999 / 09 1999	0111
51 99 010236775	04 1999 / 04 1999	0111
51 00 010271880	04 2000 / 04 2000	0111
51 01 010005212	10 2000 / 10 2000	0111
51 00 010451635	09 2000 / 09 2000	0111
51 01 010128177	12 2000 / 12 2000	0111
51 01 010063614	11 2000 / 11 2000	0111
51 01 010146062	01 2001 / 01 2001	0111
51 01 010226793	03 2001 / 03 2001	0111
51 01 010191229	02 2001 / 02 2001	0111
51 01 010279438	04 2001 / 04 2001	0111
51 01 010349156	05 2001 / 05 2001	0111
51 01 010386946	06 2001 / 06 2001	0111
51 01 010458381	07 2001 / 07 2001	0111
51 01 010535577	08 2001 / 08 2001	0111
51 02 010003268	09 2001 / 09 2001	0111
51 01 010226692	01 2001 / 02 2001	0111

Importe principal: 8.328,65 euros.

Recargos de apremio: 1.667,96 euros.

Costas devengadas: 1,11 euros.

Costas presupuestadas: 120,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 10.117,72 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradic-

toría de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 1 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCS EMBARGADAS.
DEUDOR: HIJOS DE AMAR AYAD, S. A.
FINCA NÚMERO 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN CALLE ESTEPONA NÚM. 17, ESC. T, PLANTA OD.

TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: ESTEPONA,
CÓD. POST.: 51002, CÓD. MUNI.: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REGISTRO: CE
DESCRIPCIÓN AMPLADA
VIVIENDA EN CALLE ESTEPONA NÚM. 17 ESC. T -
PLANTA OD.
REFERENCIA CATASTRAL: 9642503TE8794S0001FT.

Ceuta, 1 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.938.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa Almacenes Delta, en relación al expediente sancionador nº 69/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22 de octubre de 2.004, el Instructor del expediente en su Propuesta de Resolución ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a la empresa Almacenes Delta como propietaria del vehículo marca Renault modelo R-400/18 y matrícula V-7268-GT, por derramar gasoil en la vía pública estando estacionado, en Avd. Barcelona, s/nº el día 22 de mayo de 2004 a las 12:00 horas.

En período de alegaciones, la empresa Almacenes Delta presenta escrito en el que declara que el derrame del gasoil se produjo como consecuencia del robo del camión, al que la noche anterior le sustrajeron todo el gasoil.

Se remite escrito, por parte de la Consejería de fecha 25 de agosto de 2004, al objeto de que justifique, en el plazo de 15 días, que el derrame se produjo como consecuencia del robo. Transcurrido el plazo, no justifica ningún extremo de lo alegado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1. de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, prohíbe cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos.

El artículo 106.A.1. de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I Título II Ordenanza).

El art. 107 sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PROPUESTA

Se propone sancionar a la empresa Almacenes Delta con multa de 90,00 E.

Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estimen convenientes.

En Ceuta, a 08 de noviembre de 2004.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.939.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. JUAN ANTONIO MUÑOZ SALVADORES, con D.N.I. 050.529.923-R, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 08-06-04 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al apremiado precitado y a su cónyuge D.ª Agustina Bonilla Pavón, con D.N.I. 006.934.882-Z, se expide la presente Cédula de Notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 14 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JUAN ANTONIO MUÑOZ SALVADORES, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL/ DE LA FUENTE 30, se procedió con fecha 08-06-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Ceuta, a 14 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 08-06-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente Cédula de Notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 04 000340713.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 8 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. 050.529.943-R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 03 005015932	03 2002 / 12 2002	0521
51 03 000009823	03 2002 / 12 2002	0521

Importe principal: 2.356,43 euros.

Recargos de apremio: 779,60 euros.

Costas devengadas: 3,13 euros.

Costas presupuestadas: 120,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 3.259,16 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de

15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 8 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEDUDOR: JUAN ANTONIO NUÑOZ SALVA-DORES.

FINCA NÚMERO 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CAMINO DE LA FUENTE NÚM. 3.

TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: CAMINO DE LA FUENTE, N.º VÍA: 43, CÓD. POST.: 28700, CÓD. MUNI.: 28700.

DATOS REGISTRO

N.º REGISTRO: AL, N.º TOMO: 174, N.º LIBRO: 151, N.º FOLIO 31, N.º FINCA: 12422

DESCRIPCIÓN AMPLADA

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CAMINO DE LA FUENTE NÚM. 30 EN LA URBANIZACIÓN LA MORALEJA ZONA SUR.

REFERENCIA CATASTRAL: 68502/004. PARCELA: 110.

SUPERFICIE TERRENO: 2.695 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 555,57 METROS CUADRADOS.

Ceuta, 8 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

3.940.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora FACTORY MÓVIL, S. L., con C.I.F. 0B51001048, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 03-06-04 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, se expide la presente Cédula de Notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 8 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FACTORY MÓVIL, S. L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV. SÁNCHEZ PRADOS, se procedió con fecha 03-06-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Ceuta, a 8 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 03-06-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente Cédula de Notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 04 0000330104.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 3 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B51001048, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 02 010394096	06 2002 / 06 2002	0111
51 99 010386904	03 2003 / 03 2003	0111
51 99 010509566	05 2003 / 05 2003	0111
51 99 010557359	06 2003 / 06 2003	0111
51 00 010605960	07 2003 / 07 2003	0111
51 01 010631121	08 2003 / 08 2003	0111
51 00 010683863	09 2003 / 09 2003	0111
51 01 010466625	04 2003 / 04 2003	0111

Importe principal: 3.355,34 euros.

Recargos de apremio: 682,84 euros.

Costas devengadas: 3,13 euros.

Costas presupuestadas: 120,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 4.161,31 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 3 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FACTORY MOVIL, S. L.
FINCA NUMERO: 01
DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: LOCAL EN AVDA. ALCALDE SANCHEZ PRADOS S/N BAJO PUERTA 7
TIPO VIA: AV, NOMBRE VIA: ALCALDE SANCHEZ PRADOS, N.º VIA: 1
PISO: BJ, PUERTA: 7, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO
N.º REG: CE, N.º TOMO: 299, N.º LIBRO: 299, N.º FOLIO: 45, N.º FINCA: 19201

DESCRIPCION AMPLIADA
LOCAL EN AVENIDA ALCALDE SANCHEZ PRADOS S/N PLANTA BAJA PUERTA 7.

DEPARTAMENTO NUMERO 52. LOCAL COMERCIAL SEÑALADA CON EL NUMERO 7, SITUADO EN LAS PLANTAS BAJA Y SOTANO PRIMERO, DEL EDIFICIO EN AVENIDA DEL ALCALDE ANTONIO SANCHEZ PRADOS -GRAN VIA-, SIN -NUMERO DE GOBIERNO, CON ESQUINA Y FACHADA TAMBIEN, A LA CALLE GOMEZ MARCELO. SE DESARROLLA EN DOS NIVELES, COMUNICADOS POR UNA ESCALERA INTERIOR.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 110,92 M².

LINDEROS:

-DERECHA: PLANTA SUPERIOR: PLANTA O NIVEL SUPERIOR DEL LOCAL NUMERO 8 DEL EDIFICIO. PLANTA INFERIOR DEL LOCAL NUMERO 8 DEL EDIFICIO.

- IZQUIERDA: PLANTA SUPERIOR: LOCALES NUMEROS 6 Y 5 DEL EDIFICIO. PLANTA INFERIOR: FINCA DESTINADA A HOTEL.

- FONDO: PLANTA SUPERIOR: ZONA DE SERVICIOS DE LA FINCA DESTINADA A HOTEL. PLANTA INFERIOR: FINCA DESTINADA A HOTEL.

- FRENTE: PLANTA SUPERIOR: ZONA DE PORCHES CONTIGUA A LA AVENIDA DEL ALCALDE ANTONIO SANCHEZ PRADOS, GRAN VIA. PLANTA INFERIOR: SUBSUELO DE LA AVENIDA ALCALDE SANCHEZ PRADOS - GRAN VIA-.

Ceuta, a 3 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-802).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 8 de octubre de 2004, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 502: NOTIF. DE EMB. DE B. INMUEBLES POR ANUNCIO.

Número documento: 51 01 502 0 40

Ceuta, a 8 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

3.941.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-20)

El Dtor. Prov. de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la RELACIÓN adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL.1/94 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por R.D. 163/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos. 111, 182 y 183 del ya mencionado reglamento y artículo 129 de la O.M. de 22 de febrero de 1996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

OPOSICIÓN AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusivamente alegando estas CAUSAS de oposición

al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en artículo. 129 de la O.M., de desarrollo reglamentario.

-RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contados a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seg. Soc.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, NO SE SUSPENDERÁ, salvo que el deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DÉBITOS perseguidos con AVAL suficiente o se CONSIGNE su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento de apremio en los artículos 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

En Ceuta a 30 de agosto de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

<i>N.º Exp.</i>	<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Reclamado E.</i>
94/596	Promoza, S. L.	C/ Duarte, 4 bj	423,73
98/161	Lopez Hidalgo, Antonio	C/ Padilla, 4, galeria	2.242,54
99/250	Cano Ruiz, José Fco.	Avd. Lisboa, 39 Bj.	2.933,58
01/9	Tour Africa, S. A.	Avd. C. Dato, s/n	207,44
01/68	Abdelkader Sadik Achucha	Avd. Africa, 1 2ºC	10.228,73
01/219	Abela Amar Mohamed	C/ Soldado V. Almazan, 6 Bj.	557,47
02/246	Abdelkader Mohamed Abdelmalik	Bd. Rosales, 9 Bj.	337,20
04/250	Del Río Garciolo, Juan José	C/ Independencia, 9 Bj.	251,54
04/375	Promo. Inmob. Heptadelfos	Avd. A. S. Prados, 3 Bj. A	34.099,30
04/383	Rguez. Mohamed María	Avd. E. Español, 11 1ºA	268,28
04/397	Carmona Carrera Fco.	C/ Ben Ali, 1 Bj.	251,54
30/04/03/5313	Hamed Mohamed Tarik	Bd. Ppe. Alfonso, Agp. Este, 42 Bj.	45,73
30/01/01/1161	Moumine Mohamed	Bd. Ppe. Alfonso, Agp. Este, 25 Bj.	3.024,30

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.942.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 141).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51/696/I/1991	Ahmed Chairi, Fatoma
51/031/J/2004	Herrero Expósito, Blás

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta a 9 de septiembre de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.943.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de

los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51/1009181-M/04	CARABALLO SEPÚLVEDA, Elena
51/1008052-M/00	AHMED MOHAMED, Rachid
51/1008934-M/03	VERDUGO MUÑOZ, Marina M.ª África
51/1007316-M/98	PEREZ MARTÍN, Francisco
51/1007348-M/98	MOHAMED AHMED, Nasíha
51/1007726-M/99	RUBIO SEGLAR, Jesús

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.944.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/1008488-M/02	AMARMOHAMED ALI, Abdeselam

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.945.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 12 de agosto de 2004, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D^a. Jafeda ABSELAM HAMADI, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de dos mil uno HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 17 de septiembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3.946.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 16 de julio de 2004, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D^a. M.^a África RÍOS PADIAL, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de dos mil uno HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 17 de septiembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.947.- D. José García Rubio, Director de la Administración N.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a D. ABDESELAM MEHDI MOHAMED, con domicilio en PATIO CASTILLO número 9, que en el expediente: Devol. Cuotas 51/01-04/22004, Régimen: RETA, C.C.C./N.A.F.: 510003251920, que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de ingresos indebidos presentada con fecha 13 de mayo de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Orden de 26-05-99, por el que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R. D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), esta Administración ha resuelto con fecha 4 de junio de 2004, ESTIMAR la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por un importe de 90,44 euros.

Frente a la resolución citada, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de conformidad con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional quinta 2. b) de la Orden Ministerial de 26-05-99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.948.- D. José García Rubio, Director de la Administración N.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a D.^a M.^a PILAR BERNAL GARCÍA, con domicilio en CALLE SEVILLA número 28, que en el expediente: Devol. Cuotas 51/01-04/30185, Régimen: RETA, C.C.C./N.A.F.: 510003244139, que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de ingresos indebidos presentada con fecha 31 de mayo de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Orden de 26-05-99, por el que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R. D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), esta Administración ha resuelto con fecha 4 de junio de 2004, ESTIMAR la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por un importe de 90,38 euros.

Frente a la resolución citada, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de conformidad con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional quinta 2. b) de la Orden Ministerial de 26-05-99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

3.949.- De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14-01-99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Real, 20 de Ceuta), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99).

Nº Afil./C.C.C.	Nombre	Régimen	Fecha Resolución	Importe
51/10022245-68	YAMINA ABDEL-LAH ABSELAM	2300	29-09-04	129,82 euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.950.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-10-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041151680	EL TARAJAL CANT. DE BENZ	A11902483	CEUTA	07.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041095985	L MARHOUM	X2285751B	CEUTA	02.07.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041136770	R EZKIEK	X2306848V	CEUTA	03.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041123178	M LAYACHI	X3108570M	CEUTA	30.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041141820	K LAKSIR	X3165767R	CEUTA	23.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041120724	M HARROUS	X3283001G	CEUTA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041122733	A EL HICHOU	X4354864K	CEUTA	18.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041091220	M ABDELUAJEB	X5463312F	CEUTA	02.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041133287	M BENITEZ	45059776	CEUTA	28.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041128176	A MATRES	45070851	CEUTA	26.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041128188	A MATRES	45070851	CEUTA	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041116733	J MERINO	45075914	CEUTA	07.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041116710	J MERINO	45075914	CEUTA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510040869958	Y AHMED	45076135	CEUTA	16.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
519041119687	S MOHAMED	45076501	CEUTA	10.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041119783	M AHMED	45077759	CEUTA	09.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116836	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041121613	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	22.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041111358	I SAID	45078786	CEUTA	18.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041135879	M MOHAMED	45079060	CEUTA	25.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119862	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114177	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	22.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041093083	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	30.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089821	I MOHAMED	45079565	CEUTA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127664	M MOHAMED	45079664	CEUTA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083399	M AHMED	45080024	CEUTA	17.07.2004	350,00		RD 772/97	001.2
510041108050	Y AHMED	45080051	CEUTA	13.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041128668	S MOHAMED	45080098	CEUTA	03.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041124699	S MOHAMED	45080098	CEUTA	25.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041124948	S MOHAMED	45080098	CEUTA	19.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041120130	M MOHAMED	45080226	CEUTA	02.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135480	T MOHAMED	45080389	CEUTA	13.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112650	K MOHAMED	45080472	CEUTA	01.07.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041123129	K MOHAMED	45080472	CEUTA	15.07.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041134991	E HAMIDO	45080828	CEUTA	08.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041119886	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110871	M ABDESELAM	45080894	CEUTA	28.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041129600	MENNAKRA	45080908	CEUTA	24.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120219	MENNAKRA	45080908	CEUTA	05.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041139320	A ABDESELAM	45080924	CEUTA	04.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041133676	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	04.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041081706	B MOHAMED	45081476	CEUTA	03.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113975	N MOHAMED	45081487	CEUTA	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041015722	N MOHAMED	45081487	CEUTA	19.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041123919	K MOHAMED	45081924	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120281	F ALI	45081940	CEUTA	23.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041151447	J PEREZ	45081983	CEUTA	06.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041129338	J PEREZ	45081983	CEUTA	04.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112144	K AHMED	45082090	CEUTA	21.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041139514	H MOHAMED	45082223	CEUTA	17.08.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041135971	H MOHAMED	45082223	CEUTA	25.07.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041136173	M LAHASSEN	45082508	CEUTA	22.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041120177	S MOHAMED	45083115	CEUTA	01.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041151782	M AHMED	45083618	CEUTA	07.09.2004	150,00		RD 13/92	003.1
519041029420	Y HOSSEIN	45083990	CEUTA	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041151137	A MOHAMED	45084203	CEUTA	31.08.2004	150,00		RD 13/92	106.2
510041136926	M AHMED	45084283	CEUTA	07.09.2004	90,00		RD 13/92	117.2
510041017251	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	02.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097040	A ABDEL LAH	45086504	CEUTA	09.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041144078	M MOHAMED	45086587	CEUTA	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106480	I ABDESELAM	45087060	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041130493	M EMBAREK	45087707	CEUTA	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127561	F MOHAMED	45087708	CEUTA	06.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041093095	M MOJTAR	45087931	CEUTA	04.07.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041136641	F LAYACHI	45088060	CEUTA	11.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041124274	T MOHAMED	45088812	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129284	Y HASSAN	45088975	CEUTA	05.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137207	M MOHAMED	45089115	CEUTA	24.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096576	M CHAIB	45089288	CEUTA	22.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041141971	M HAMMOU	45090250	CEUTA	26.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.2
510041134565	R MOHAMED	45090931	CEUTA	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113150	J MOHAMED	45091221	CEUTA	27.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110561	H LAIACHI	45091736	CEUTA	26.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095389	M ABDEL LAH	45092133	CEUTA	19.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041072754	M MOHAMED	45092570	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029400	Y AHMED	45092843	CEUTA	26.08.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
510041135594	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	10.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040996890	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041093903	H ERRADI	45093528	CEUTA	18.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081690	H ERRADI	45093528	CEUTA	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114050	M SALAH	45093552	CEUTA	28.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041111917	M SALAH	45093552	CEUTA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056700	M HAMIDO	45093599	CEUTA	07.07.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
510041120293	M HAMIDO	45093599	CEUTA	01.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041138182	M HAMIDO	45093599	CEUTA	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041122988	M HAMIDO	45093599	CEUTA	07.07.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041123221	S MOHAMED	45093990	CEUTA	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041122423	M MOHAMED	45094043	CEUTA	26.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093071	M MOHAMED	45094043	CEUTA	29.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124160	M MOHAMED	45094043	CEUTA	01.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137359	M MOHAMED	45094043	CEUTA	01.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120270	M MOHAMED	45094043	CEUTA	23.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112235	M LAARBI	45094165	CEUTA	26.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041114049	S AHMED	45094400	CEUTA	27.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041138042	A MOHAMED	45095828	CEUTA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041143384	P DUARTE	45095843	CEUTA	01.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041123233	N MILUD	45096911	CEUTA	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123117	N MILUD	45096911	CEUTA	25.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112648	N MILID	45096911	CEUTA	02.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041125382	M MOHAMED	45097607	CEUTA	05.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040955218	H AHMED	45097644	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
510041120610	M EL AZRI	45097882	CEUTA	12.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150169	H MOHAMED	45097914	CEUTA	06.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041097295	M MOHAMED	45097915	CEUTA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041133627	M MOHAMED	45098360	CEUTA	30.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136562	M MOHAMED	45098788	CEUTA	14.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041095195	B MOHAMED	45098972	CEUTA	23.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069068	B MOHAMED	45098972	CEUTA	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041142811	B MOHAMED	45098972	CEUTA	03.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119898	M MUSTAFA	45099164	CEUTA	03.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041118961	S LOPEZ	45099814	CEUTA	22.08.2004	150,00		RD 13/92	105.1
510041123506	R MOHAMED	45100138	CEUTA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123490	R MOHAMED	45100138	CEUTA	14.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041110214	A MOHAMED	45100208	CEUTA	17.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136409	M TAIEB	45100597	CEUTA	08.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041117865	I GARCIA	45100665	CEUTA	07.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083168	I GARCIA	45100665	CEUTA	14.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128061	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	08.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041113197	M MOHAMED	45101194	CEUTA	17.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129594	R CUBO	45101395	CEUTA	25.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124924	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	13.07.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
510041127998	A LAHASEN	45102342	CEUTA	30.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116307	S PACHECO	45102357	CEUTA	06.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041123804	A DRIS	45103012	CEUTA	05.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041136240	E GONZALEZ	45103207	CEUTA	21.07.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041136161	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129340	Y MOHAMED	45103542	CEUTA	08.09.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041111589	Y ABDESELAM	45103607	CEUTA	13.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041124500	M LARA	45103616	CEUTA	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041144832	R HERRERA	45104436	CEUTA	01.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041123531	B HAMED	45104471	CEUTA	03.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041072780	N AHMED	45104506	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127550	N AHMED	45104506	CEUTA	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137232	N HAMAD	45104781	CEUTA	02.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041142379	R TAIEB	45104870	CEUTA	31.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108049	R TAIEB	45104870	CEUTA	13.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134760	R TAIEB	45104870	CEUTA	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041139381	R TAIEB	45104870	CEUTA	10.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129314	R TAIEB	45104870	CEUTA	31.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024838	M ACHOR	45105024	CEUTA	31.08.2004	60,00		RD 13/92	007.1
519041073821	M ACHOR	45105024	CEUTA	23.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041136872	B ACHOR	45105025	CEUTA	28.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041004189	I ABDEL LAH	45105370	CEUTA	25.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041111486	O HEREDIA	45105824	CEUTA	12.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041111474	O HEREDIA	45105824	CEUTA	12.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041142471	O HEREDIA	45105824	CEUTA	08.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113859	O HEREDIA	45105824	CEUTA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124171	I MOHAMED	45105900	CEUTA	01.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114505	M LAHSEN	45106377	CEUTA	13.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041057248	M ABDELKADER	45106676	CEUTA	01.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041127871	M MOJTAR	45107175	CEUTA	03.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041005741	M MOHAMED	45107248	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124407	A PAEZ	45107477	CEUTA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150261	A PAEZ	45107477	CEUTA	07.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134590	A PAEZ	45107477	CEUTA	22.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135880	A PAEZ	45107477	CEUTA	25.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135260	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029629	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	30.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024395	A LOPEZ	45107740	CEUTA	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112624	A LOPEZ	45107740	CEUTA	30.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024401	A LOPEZ	45107740	CEUTA	04.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041138728	A LOPEZ	45107740	CEUTA	13.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041120633	A LOPEZ	45107740	CEUTA	12.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120645	A LOPEZ	45107740	CEUTA	12.07.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041120657	A LOPEZ	45107740	CEUTA	12.07.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
510041120712	A LOPEZ	45107740	CEUTA	10.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041138054	S CAPARROS	45108233	CEUTA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124195	A OCA•A	45108392	CEUTA	20.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041110135	S MEHDI	45108568	CEUTA	19.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041110147	S MEHDI	45108568	CEUTA	19.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041133603	H ABSELMAM	45108996	CEUTA	16.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136513	D GARCIA	45109123	CEUTA	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124067	R HAMDAN	45109221	CEUTA	07.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128073	D TENORIO	45109308	CEUTA	12.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041084355	A CASTRO	45111081	CEUTA	14.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041124602	A CASTRO	45111081	CEUTA	09.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041110445	M CANTON	45111438	CEUTA	13.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041110585	J ROMERO	45112036	CEUTA	29.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041113598	J ESTEVEZ	45112568	CEUTA	30.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041094452	S HARROUS	45114035	CEUTA	29.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123956	S HARROUS	45114035	CEUTA	01.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114013	M GUERRERO	45114608	CEUTA	13.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041081986	R HAMED	45118293	CEUTA	01.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041128024	J SIERRA	75899807	CEUTA	26.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097258	J SIERRA	75899807	CEUTA	27.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041129776	A AHMED	99008946	CEUTA	26.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041097465	M AMAR	99010038	CEUTA	26.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041128851	B EL FOUODOUY	99013017	CEUTA	19.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041117660	R GUENNA	99014283	CEUTA	11.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041137554	R GUENNA	99014283	CEUTA	06.08.2004	90,00		RD 13/92	143.1
510041117671	R GUENNA	99014283	CEUTA	11.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041130470	R GUENNA	99014283	CEUTA	26.08.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041117658	R GUENNA	99014283	CEUTA	11.07.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041111152	V RUIZ	45105136	MANILVA	24.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 29-10-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041137610	M EL ALLAM	X3082682S	MONTORNES DEL VALLES	09.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041066547	M RUIZ	32020324	LA LINEA CONCEPCION	17.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041109376	M LAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150376	C VILLARES	04608276	CEUTA	07.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041095160	R MIRANDA	45011553	CEUTA	14.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.
510041116850	J BRAVO	45035162	CEUTA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041099190	A CASADO	45043987	CEUTA	14.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041102242	A PEREZ	45061308	CEUTA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041075147	J GARCIA DE LA TORRE	45069274	CEUTA	06.03.2004	90,00		RD 13/92	143.1
510041115352	C MEDINA	45074781	CEUTA	09.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041035277	K MOHAMED	45077883	CEUTA	08.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041077673	K MOHAMED	45078081	CEUTA	03.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083909	A MESAUD	45078179	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028868	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	15.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041053899	I MOHAMED	45079565	CEUTA	29.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041115959	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	12.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110883	S MOHAMED	45080098	CEUTA	11.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041109029	T MOHAMED	45080389	CEUTA	13.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114918	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112727	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029599	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	27.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090460	I AHMED	45081009	CEUTA	14.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.A
510041097556	M MOHAMED	45081828	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051179	M MOHAMED	45081828	CEUTA	10.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096928	M MOHAMED	45081828	CEUTA	26.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041089985	M MOHAMED	45081828	CEUTA	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022453	M AHMED	45082112	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075494	A ABDELAZID	45082450	CEUTA	25.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041095705	M AHMED	45082594	CEUTA	06.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041150390	Y ABDELKADER	45083098	CEUTA	07.08.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041107288	M HASSAN	45083189	CEUTA	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093538	M HASSAN	45083189	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104160	H SAID	45083265	CEUTA	18.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041029150	V MOHAMED	45084534	CEUTA	23.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041133378	V MOHAMED	45084534	CEUTA	19.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088701	M AHMED	45086757	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087496	M AHMED	45086757	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116988	A BENAISA	45087126	CEUTA	20.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041118470	N MOHAMED	45087178	CEUTA	09.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041117099	I VALDES	45087976	CEUTA	20.07.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041089523	H ABDESELAM	45088674	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041115388	R HOSSAIN	45088725	CEUTA	09.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041133858	M CHAIB	45089288	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084781	M HAMED	45089306	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121844	M HAMED	45089306	CEUTA	24.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119953	A MOHAMED	45090038	CEUTA	21.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041119941	A MOHAMED	45090038	CEUTA	21.06.2004	90,00		RD 13/92	143.1
510041062177	R AHMED	45090083	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080120	I MOHAMED	45090755	CEUTA	21.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041099784	I MOHAMED	45090755	CEUTA	24.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041090410	R LAHASEN	45091314	CEUTA	25.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041069986	H LAIACHI	45091736	CEUTA	24.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041067515	F HEREDIA	45092087	CEUTA	20.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041120700	N HAMIDO	45092451	CEUTA	15.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041091463	N HAMIDO	45092451	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077727	M MOHAMED	45092932	CEUTA	07.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041122381	S MOHAMED	45092995	CEUTA	16.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041089432	A AHMED	45093005	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089950	A AHMED	45093005	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075482	A AHMED	45093005	CEUTA	19.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041065890	M SALAH	45093552	CEUTA	22.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041037699	M HAMIDO	45093599	CEUTA	11.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041096564	Y ALI	45093898	CEUTA	19.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041056724	M MOHAMED	45094043	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078926	M MOHAMED	45094043	CEUTA	23.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091359	M MOHAMED	45094043	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094695	M MOHAMED	45094043	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080659	M MOHAMED	45094043	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087927	A MOHAMED	45095828	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041071721	S MILUD	45096718	CEUTA	17.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041028911	H AHMED	45097644	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091414	B DADI	45097693	CEUTA	24.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041115753	J OLMO	45098589	CEUTA	12.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041116563	F MUÑOZ	45098682	CEUTA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041119059	B MOHAMED	45098972	CEUTA	18.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099164	I ABDESELAM	45099481	CEUTA	21.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041099152	H ABDESELAM	45099481	CEUTA	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116680	O HERRERA	45099780	CEUTA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041116010	A BOUFROURI	45100545	CEUTA	13.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041074880	M TAIEB	45100597	CEUTA	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079633	I GARCIA	45100665	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089316	A MAIMON	45100796	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041115560	H ABDESELAM	45101185	CEUTA	09.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041114657	M MOHAMED	45101194	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089160	M MOHAMED	45101194	CEUTA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137578	R CUBO	45101395	CEUTA	08.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029680	J ROJAS	45101694	CEUTA	05.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041079495	S ABDESELAM	45101874	CEUTA	14.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041090320	I RIVERA	45102822	CEUTA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094130	M HEREDIA	45103071	CEUTA	30.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041124810	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123075	B AL LAL	45103565	CEUTA	30.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095006	MLARA	45103616	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041105140	E CARMONA	45104153	CEUTA	08.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041085580	D PEÑA	45104298	CEUTA	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137542	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116873	B AL LAL	45104531	CEUTA	19.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041119424	J VISIEDO	45104556	CEUTA	04.06.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041094750	M ROBLEDO	45104697	CEUTA	22.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041121911	A MOHAMED	45104806	CEUTA	14.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109250	A MOHAMED	45104806	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041122319	R TAIEB	45104870	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094907	R TAIEB	45104870	CEUTA	17.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041122320	R TAIEB	45104870	CEUTA	03.07.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041090872	B ACHOR	45105025	CEUTA	24.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041090860	B ACHOR	45105025	CEUTA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089249	A AHMED	45105235	CEUTA	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092522	R MOHAMED	45105807	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091657	J TIERRA	45105816	CEUTA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094520	O HEREDIA	45105824	CEUTA	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069275	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079670	H AHMED	45106323	CEUTA	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079827	H AHMED	45106323	CEUTA	03.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088932	M SAID	45106493	CEUTA	26.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041091426	J BERMUDEZ	45106788	CEUTA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041109169	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041115558	M MOHAMED	45107248	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087575	F BERNAL	45107542	CEUTA	26.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041139400	M MOHAMED	45107734	CEUTA	12.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090094	A LOPEZ	45107740	CEUTA	29.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107586	A LOPEZ	45107774	CEUTA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116599	N MOHAMED	45108006	CEUTA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041139897	S MAIMON	45108721	CEUTA	18.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106363	S MAIMON	45108721	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118444	S MAIMON	45108721	CEUTA	18.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090768	M FERNANDEZ	45108816	CEUTA	10.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041079943	S AHMED	45109186	CEUTA	29.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041096126	J CASTRO	45109446	CEUTA	21.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041121923	R MOHAMED	45109529	CEUTA	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096461	R MOHAMED	45111447	CEUTA	19.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041097155	R MOHAMED	45111447	CEUTA	21.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041027890	T MOHAMED	45111482	CEUTA	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041112740	M OCAÑA	45111638	CEUTA	04.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041087587	A MOHAMED	45111763	CEUTA	16.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041117490	I LIGERO	45111784	CEUTA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096680	M MOHAMED	48092570	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086716	M AMAR	99010038	CEUTA	15.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041135740	L LAIACHI	99013033	CEUTA	28.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041106892	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	05.04.2004	150,00		RD 13/92	019.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 29-10-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040967087	A. MOHAMED	45082917	CEUTA	19.11.03	450,00		RD 2822/98	043.2
510041113628	M. MOHAMED	45097915	CEUTA	31.07.04	450,00		RD 772/97	001.2
510041098901	O. CARO	45105206	CEUTA	18.07.04	10,00		RD 2822/98	026.1
510041113148	O. CARO	45105206	CEUTA	18.07.04	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 29 de octubre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041037456	L. RODRÍGUEZ	31195612	CEUTA	21.03.04	60.00		L. 30/1995	003.B
510041078963	S. MRHASSI	X2363281P	CEUTA	13.05.04	150.00		RD 13/92	056.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

CEUTA 29-10-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041059543	B. MARTÍN	45111347	CEUTA	24.11.03	450,00		RD 13/92	003.1

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.951.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decretos de 18-6-03, con las modificaciones de 15-12-03 y 3-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Excmo. Consejera de Fomento de fecha 8 de junio de 2004 se encomienda a EMVICESA, en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, la gestión del expediente y la realización de los trámites necesarios para la adjudicación de las obras de construcción de 38 VPP en la parcela 2M5 del PERI Huerta Téllez de Ceuta.

Segundo.- El Consejero de Economía y Hacienda por Decreto de 28 de julio de 2004 aprobó el expediente de contratación y el proyecto de ejecución, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas

cas a regir en la contratación, estableciendo el procedimiento de licitación mediante subasta abierta, con un presupuesto de licitación de 2.352.023,85 E.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de contratación constituida el pasado 21 de octubre de 2004, tras la apertura de las propuestas admitidas en acto público, acuerda proponer la adjudicación a favor de la empresa constructora Mantenimientos y Construcciones ALCUBA, S.A., por ser el licitador que oferta el precio más bajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 88 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Art. 113,1.ª de 82 a 84 y 78.2 del R.Dec. Leg. 2/2000, de 16 de junio TRLCAP.

- Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y Decreto de Presidencia de 18 de junio de 2003.

- Art. 49, 67 y 135.2 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados resuelvo:

Primero: Adjudicar las obras de construcción de 38 VPO de promoción pública a la empresa Mantenimientos y Construcciones ALCUBA, S.A. por un precio de 2.132.815,23 E. IPSI incluido, conforme a la propuesta realizada por la mesa

de contratación y con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnica aplicables a esta licitación.

Segundo: Requerir al adjudicatario Mantenimientos y Construcciones ALCUBA, S.A. para que en el plazo de 5 días hábiles a la notificación de esta resolución, constituya la garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2004.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.955.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicadas las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Pintor de Vehículos.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Pintor de Vehículos según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PINTOR DE VEHÍCULOS

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de Pintor de Vehículos.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.

3.956.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicadas las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Operario de Grúa.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Operario de Grúa según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 12 de noviembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 OPERARIO DE GRUA

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de Operario de Grúa.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.

3.958.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicadas las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Lavacoches.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Lavacoches según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 LAVACOCHESES

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de Lavacoches.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.

3.959.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de dos plazas de Maestro.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, dos plazas de Maestros según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 12 de noviembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 MAESTROS

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de Maestros.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Maestro o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2.003.

3.960.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n.º 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificadas en BOCCE n.º 4013 de 1 de junio y en el BOCCE n.º 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de dos plazas de Arquitecto Técnico

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, dos plazas de Arquitecto Técnico según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 12 de noviembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 ARQUITECTOS TECNICOS

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de Arquitecto Técnico.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificada en BOCCE n.º 4.013 de 1 de junio de 2.001 y en BOCCE n.º 4.201 de 21 de marzo de 2.003.

3.961.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4329 de 11 de junio de 2004, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Operario de Mantenimiento de Equipos Eléctricos.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas una plaza Operario de Mantenimiento de Equipos Eléctricos según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 12 de noviembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 OPERARIO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de Operario de Mantenimiento de Equipos Eléctricos.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2.001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2.003.

